

AUTO NO. EPA-AUTO-1624-2023 DE JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CABOT COLOMBIANA S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de febrero de 2023 a la empresa **CABOT COLOMBIANA S.A.** con Nit. 890400080-5; ubicada en Mamonal Km 112 con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de la empresa de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en *“fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de químicos y de otros productos, incluyendo pero sin estar limitados a negro de humo, carbón activado, sílices livianas y otros óxidos metálicos o materiales basados en gel, tales como aerogeles, mezclas maestras de plásticos y compuestos, tántalo, cesio, rubidio, sales minerales enriquecidas, polvos y otros productos de metal y combustibles líquidos derivados de la refinación del petróleo”*, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 810 del 9 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del programa de control y seguimiento ambiental, el día 23 de febrero de 2023, se realizó visita a la empresa CABOT COLOMBIANA S.A, identificada con el NIT. 890.400.080-5, ubicada en el Km 12 Vía Mamonal, con actividad comercial la fabricación y comercialización de negro de humo, la cual fue atendida por el ingeniero Javier Velasco, Gerente de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

El día de la visita la planta estaba operando normalmente, no observándose emisiones de vapores, humos, material particulado ni olores ofensivos, y el ruido generado no trasciende al exterior.

La empresa cuenta con tres tanques con capacidades de 5000, 100000 y 250000 utilizados para el almacenamiento de la materia prima (AROTAR), en la visita se observó que el tanque de 10000 barriles de capacidad estaba en proceso de mantenimiento, y los lodos removidos del fondo se gestionan internamente con Geofuturo, quien los entrega para su aprovechamiento como combustible alternativo en procesos de otras empresas

El producto Arotar, materia prima en la producción de Negro de humo, es suministrado por la empresa Ecopetrol y conducido a los tanques de la empresa a través de tuberías debidamente identificadas, actualmente se está exportando este producto a otras plantas del grupo, enviándose el producto desde los tanques de CABOT hacia los de VOPAK COLOMBIA S, A, en cuyo muelle se realiza la operación de cargue, o directamente a los buques anclados en ese muelle.

Los procesos productivos básicos de la planta son; precalentamiento de materia prima (Arotar), reacciones, secado y almacenamiento de producto (negro de humo), en la ejecución de estas operaciones intervienen cinco (5) fuentes fijas (Precalentadores CT1 y CT2, 2 Secadores CT1 y CT2 y una Caldera con su respectiva chimenea), este negro de humo no está clasificado de acuerdo a los lineamientos del SGA como peligroso, sin embargo, una vez vencidos los plazos de transición para su implementación, debe ser etiquetado con la información indicada (nombre del producto, consejos de prudencia e identificación del proveedor), el señor Velasco indicó que tienen el inventario de sustancias químicas y las respectivas fichas de datos de seguridad.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Emisiones

La planta cuenta con cinco (5) fuentes fijas de emisión que son; petroquímico CT1 y CT2, secadores CT1 y CT2, y la caldera JCT que utiliza gas natural como combustible, para efecto de la determinación de la frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones para cada uno de los contaminantes de las fuentes fijas, se ha venido aplicando la metodología basada el uso de la UCA, de acuerdo al estudio de emisiones realizado del 19 al 22 de octubre de 2022, la nueva frecuencia es la siguiente.

- MP, en PETROQUIMICO CT1, en tres (3) años, le corresponde en 2025
- NO₂, en PETROQUIMICO CT1, en un (1) año, le corresponde en 2023
- SO₂, en PETROQUIMICO CT2, en tres (3) años, le corresponde en 2025
- NO₂, en PETROQUIMICO CT2, en un (1) año, le corresponde en 2023.
- SO₂, en SECADOR CT1, en un (1) año, le corresponde en 2023.
- NO₂, en SECADOR CT1, en un (1) año, le corresponde en 2023.
- SO₂, en SECADOR CT2, en un (1) año, le corresponde en 2023.
- NO₂, en SECADOR CT2, en un (1) año, le corresponde en 2023

Según estudio de emisiones realizado entre 19-23 de octubre de 2021, se evaluarán las siguientes fuentes y contaminantes

- MP, en SECADOR CT1, en tres (3) años, le corresponde en 2024.
- NO_x, en CALDERA JCT, en tres (3) años, le corresponde en 2024
- SO₂, PETROQUIMICO CT1, en dos (2) años, le corresponde en 2023.

De acuerdo al estudio de emisiones realizado del 20-30 de octubre de 2020, correspondería.

- MP, en PETROQUIMICO CT2, en tres (3) años, le corresponde en 2023.
- MP, en SECADOR CT2, en tres (3) años, le corresponde en 2023

Como sistema de control de emisiones se tienen unidades de filtración que contienen filtros de manga, actualmente están en proceso de realizar mantenimiento a los conos que conforman el filtro principal.

Como medida de control de ruido en la planta, se hizo el encerramiento del cuarto de sopladores que es donde se genera los mayores niveles de ruido, adicional a lo anterior el personal utiliza los elementos de proyección personal.

Manejo de Aguas Residuales domésticas.

Las ARD generadas en los baños son tratadas en una Planta de tratamiento, luego son conducidas a una laguna interna. Se realiza caracterizaciones trimestralmente con el objeto de determinar la eficiencia y operatividad del sistema, y a partir de ello, si es necesario, programar los respectivos mantenimientos, que usualmente los realiza la empresa Succión y Carga.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Las ARnD generadas en la purga de calderas, torre de enfriamiento, escorrentías y lavado de estructuras, son conducidas por canales en concreto a trampas de grasas y sedimentación, y finalmente son descargadas a la laguna de abastecimiento.

La empresa no realiza vertimientos ni al suelo ni a cuerpos de aguas, por lo que no requieren de permiso de vertimiento. A orillas de la laguna tienen instalado las bombas del sistema contraincendio que utilizaría el agua de la laguna,

Manejo de Residuos Sólidos.

Los residuos ordinarios no aprovechables generados son gestionados con Veolia Aseo Cartagena, mientras que los aprovechables (plástico, cartón, papel y super sacos) y el negro de humo producto del barrido y fuera de especificaciones técnicas que no permitan su reutilización, se gestionan con la empresa Geofuturo SAS, y la chatarra con Deposito San Miguel.

Tienen instalados puntos ecológicos en diferentes áreas de la empresa, con el fin de obtener un mayor aprovechamiento de los residuos, a partir de una mejor separación en la fuente.

Los residuos peligrosos como fibra de vidrio, cartón contaminado, lámparas, arenas contaminadas, paños absorbentes, envases de pinturas y disolventes se gestionan con la empresa Industria Ambiental SAS e Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P, y los RAEE con CI Recyclables S.A.S.

La empresa cuenta con una caseta de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, y especiales, la cual esta provista de techo, piso impermeabilizado y paredes, cerrada, señalizada tanto externa como internamente (plásticos, vidrios, aerosoles), extintor instalado, rótulos alusivos a los respel, avisos informativos y prohibitivos, y con sistema de confinamiento.

Contigua a esta caseta tienen se tienen instaladas dos carpas, donde se almacenan los residuos aprovechables una vez se han clasificado.

Se observó varios sacos de big bag almacenando RCD, el ingeniero Velasco indicó que se generaron en obras menores a lo largo del año 2022, son almacenando hasta contar con un volumen que justifique la contratación de un vehículo, para ser dispuestos con gestores autorizados.

La norma establece que el generador de RCD, es la persona natural o jurídica que con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD, por lo anterior Cabot se constituye en generador de RCD.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Como generador de RCD, debe solicitar el pink generador ante EPA y garantizar la gestión de estos, verificando que el transportador cuente con pink y el gestor que reciba cuenta con licencia ambiental.

PGIR, este fue actualizado en el año 2022 con lo relacionado al nuevo código de colores, que está en proceso de implementación, y el 17 de febrero se volvió a actualizar incluyendo los consolidados mensuales de residuos generados el año inmediatamente anterior, en la revisión se pudo observar que, en la matriz de generación de residuos se relaciona la corriente a la que pertenecen los diferentes residuos generados.

DGA

Fue actualizado e informado mediante código EXT-AMC-23-0020786 del 20 /02/2023, información revisada en este concepto

Información SIAC

Subsistema RUA PB 2022

Cabot Colombiana SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 28 de marzo de 2011. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 30 de enero de 2023, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 31 de enero de cada año.

Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de **171991.8 Kg** de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de **26106.6 Kg/mes**, clasificándose como **gran** generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: A1180 (400 kg), A2010 (117 kg), A3190 (12896 kg), A4060.3 (2421 kg), A4060.4 (153832 kg), A4130.1 (307.7 kg), Y18 (2661,8 kg), Y1.1 (4,3 kg), Y12 (208 kg), gestionados principalmente por Industria Ambiental S.A.S.

Información SIAC

Subsistema Inventario Nacional PCB.

Cabot Colombiana SA, se encuentra activo en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 26 de junio de 2013 y hasta la fecha de hoy 28 de febrero de 2023, no ha realizado la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022. Se anota que la fecha máxima para realizar el cierre del PB 2022 es el 30 de junio de 2023, de acuerdo a lo establecido en la resolución 222 de 2011.

Plan de Gestión del Riesgo, la empresa cuenta con este documento, elaborado de acuerdo a las directrices del Decreto 2157 de 2017, el cual fue radicado en la Alcaldía Mayor de Cartagena, también manifestó el señor Velasco, que este

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

documento fue igualmente radicado en el EPA. Para la atención de emergencia se cuenta con los siguientes equipos y elementos. Red fija contraincendios, detectores de alarma. De humos, barreras de contención, kit de derrames.

CONCEPTO TECNICO.

- Cabot Colombiana SA**, cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental.
- Cabot Colombiana S.A.**, cumplió con el numeral 2 del ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-1489-2022 DE lunes, 05 de diciembre de 2022, ya que realizó el cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental, dentro del plazo establecido.
- Cabot Colombiana S.A.**, debe dar cumplimiento al literal "c" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, que refiere a la obligación de obtener un PIN Generador, por contar con RCD generados en obras menores en el año 2022.
- Cabot Colombiana S.A.**, debe dar cumplimiento al literal "j" del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, que refiere trabajar la cadena de gestión integral únicamente con transportadores de RCD y el para la disposición final el gestor debe contar con Licencia Ambiental.
- Cabot Colombiana S.A.**, debe diligenciar radicar el formato de conformación del DGA. en un término de quince (15) días calendario
- Cabot Colombiana S.A.**, debe evaluar los contaminantes emitidos por sus fuentes fijas, en las siguientes fechas

Fuente para evaluar	Contaminantes	Frecuencia de monitoreo (años)	Año de evaluación
PETROQUIMICO CT1	MP	3	2025
	NO2	1	2023
	SO2	2	2023
PETROQUIMICO CT2	MP	3	2023
	NO2	1	2023
	SO2	3	2025
SECADOR CT1	MP	3	2024

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		Fecha: 08/07/2021
			Versión: 1.0
			Código: F-CVS-006

SECADOR CT2	NO2	1	2023
	SO2	1	2023
	MP	3	2023
	NO2	1	2023
	SO2	1	2023
CALDERA JCT	NOx	3	2024

7. A la fecha de la visita la empresa no había realizado la actualización anual y el cierre del PB 2022 en el inventario nacional de PCB, aclarando que el plazo máximo para realizarlo es el 30 de junio de 2023, por lo que durante la próxima visita se confirmará el diligenciamiento oportuno de esta información

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI

NO

FUNCIÓNARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó **ROBERTO JUNIOR GONZALEZ HERRERA**
Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible

Revisó **ISLENA GUARDO MARRUGO**
P. E. Área Sgto. Control y Vigilancia

Elaboró **ANDRES BLANCO SANTAMARIA**
P. U. Área Sgto. Control y Vigilancia

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		Fecha: 08/07/2021
			Versión: 1.0
			Código: F-CVS-006

REGISTROS FOTOGRAFICOS Y ANEXOS

Revision bibliografica



Puntos ecologico



Imágenes planta



Reparación Tanque 10.000 barriles



Conos de filtros principales



Caseta respel



Big Bag RCD



Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **CABOT COLOMBIANA S.A.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **CABOT COLOMBIANA S.A.**, con Nit. 890400080-5, ubicada en Mamonal Km 112, para que a través de su representante legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Dar cumplimiento al literal “c” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, que refiere a la obligación de obtener un PIN Generador, por contar con RCD generados en obras menores en el año 2022.
- 1.2. Cumplir con el literal literal “j” del artículo 5 de la Resolución 0658 de 2019 expedida por EPA Cartagena, que refiere trabajar la cadena de gestión integral únicamente con transportadores de RCD y para la disposición final el gestor debe contar con Licencia Ambiental.
- 1.3. Radicar el formato de conformación del DGA debidamente diligenciado en un término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación el presente acto administrativo.
- 1.4. Evaluar los contaminantes emitidos por sus fuentes fijas, en las siguientes fechas:

Fuente para evaluar	Contaminantes	Frecuencia de monitoreo (años)	Año de evaluación
PETROQUIMICO CT1	MP	3	2025
	NO2	1	2023
	SO2	2	2023
PETROQUIMICO CT2	MP	3	2023
	NO2	1	2023
	SO2	3	2025
SECADOR CT1	MP	3	2024
	NO2	1	2023
	SO2	1	2023
	MP	3	2023
SECADOR CT2	NO2	1	2023
	SO2	1	2023
	NOx	3	2024

- 1.5. Realizar la actualización anual y el cierre del PB 2022 en el inventario nacional de PCB, ya que el plazo máximo para realizarlo es el 30 de junio de 2023, y a la fecha de la visita la empresa no había realizado su actualización, por lo que durante la próxima visita se confirmará el diligenciamiento oportuno de esta información”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 890 de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.



ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **CABOT COLOMBIANA S.A.**, con Nit. 890400080-5, ubicada en Mamonal Km 112, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal, señor MIGUEL MARTELO LOPEZ identificado con la CC. 73197438 o quien haga sus veces, al correo electrónico: javier.velasco@cabotcorp.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIBIL FUENTES
Directora General
Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB
P.U. Cód. 219 Gr. 33.
OAJ EPA Cartagena